



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO ACADÉMICO y ADMINISTRATIVO No. 006-2026
(De 21 de julio de 2026)**

Que aprueba el Reglamento para la Gestión y Ejecución de Proyectos Nacionales e Internacionales de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y Proyectos para fortalecer las acciones de Extensión de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

El Consejo Académico y Administrativo en uso de sus facultades
legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento de su misión institucional y lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, tiene como funciones sustantivas la docencia, la investigación, la innovación y la extensión universitaria, orientadas al servicio de la sociedad y al fortalecimiento del desarrollo nacional e internacional;

Que la Universidad ha establecido en el Plan Estratégico 2024-2029, dirigido al fortalecimiento de las funciones sustantivas, de igual manera, en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado 2023-2029.

Que la Universidad ha adoptado una Política Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), así como la Política de Extensión y la Política de Internacionalización, que establecen lineamientos estratégicos para la generación de conocimiento, la vinculación con la sociedad y la cooperación académica;

Que el crecimiento sostenido de la actividad investigativa, de innovación y de extensión universitaria, así como la participación en proyectos nacionales e internacionales con financiamiento externo, requiere un marco normativo integral que regule de manera clara y sistemática los procesos de formulación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento, cierre y sostenibilidad de los proyectos;

Que resulta necesario garantizar reglas claras que delimiten competencias, definan responsabilidades, regulen el uso de recursos institucionales y establezcan mecanismos de control, seguimiento y rendición de cuentas, fortaleciendo la seguridad jurídica y la transparencia institucional;

Que la formalización de un aval institucional por parte de la Rectoría constituye un mecanismo indispensable para asegurar la coherencia de los proyectos con la misión, las políticas y la normativa universitaria vigente, así como para salvaguardar el uso adecuado del nombre y los recursos institucionales;

Que el establecimiento de procedimientos formales de seguimiento, monitoreo y cierre incluyendo la emisión del finiquito correspondiente, fortalece la cultura de rendición de cuentas y certifica el cumplimiento de los compromisos académicos, técnicos, administrativos y financieros asumidos;

Que el cumplimiento de la regulación establecida por las fuentes de financiamiento, la gestión financiera y la figura del gestor financiero permite asegurar la trazabilidad, correcta administración y fiscalización de los recursos institucionales y externos;

Que, se presentó a la consideración del Consejo Académico y Consejo Administrativo la propuesta de normas para regular la gestión y ejecución de proyectos nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación

(I+D+i) y proyectos de extensión de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), luego de su análisis en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, fue debidamente analizado y aprobado.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico en sus artículos 17 y 21 en su numeral 1 y 2 establecen que le corresponde al Consejo Académico y el Consejo Administrativo, respectivamente, aprobar los reglamentos de las unidades y de la vida académica universitaria; establecer las comisiones que estime conveniente y crear las conveniencia y cargos que considere necesario para el funcionamiento de la universidad.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Académico y Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la gestión y ejecución de proyectos nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y proyectos para fortalecer las acciones de extensión de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i) Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objeto regular de manera integral la formulación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento, cierre y sostenibilidad de los proyectos nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), así como los proyectos dirigidos al fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de Extensión en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Artículo 2. Trámite de los proyectos.

El trámite de aprobación de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y de extensión universitaria, se realizará conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento, previo dictamen técnico y académico del Decanato de Investigación, Vicerrectoría de Extensión o la Dirección de Internacionalización y Cooperación Técnica en conjunto con las unidades académicas correspondientes, los cuales serán presentados para la consideración de la Rectoría.

Los trámites de cada proyecto serán iniciados con la inscripción de las propuestas preaprobadas por la instancia correspondiente ante la Dirección de Internacionalización y Cooperación Técnica, la cual asignará un Código de Registro Único de Proyecto (CRUP).

Artículo 3. Base normativa.

Este Reglamento se fundamenta en las bases normativas vigentes, tales como: el Estatuto Orgánico, en la Política Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación, en las Políticas de Extensión Universitaria, en las Políticas de Internacionalización y en el Plan Estratégico Institucional de la UDELAS.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos

los proyectos con financiamiento nacional e internacional en los que participen los profesores, investigadores, profesores/investigadores, estudiantes y administrativos de la UDELAS, independientemente de su fuente de financiamiento, unidad ejecutora, sean éstas sede universitaria, Extensiones universitarias o programas académicos.

Artículo 5. Principios rectores.

La gestión de proyectos se regirá por los principios de pertinencia social, inclusión, rigor científico, ética e integridad académica, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia en el uso de los recursos, articulación de las funciones sustantivas e impacto sostenible.

Artículo 6. Glosario de términos.

Para efectos de este reglamento los términos que se establecen a continuación, tendrán el siguiente significado:

1. **Aval institucional:** Visto bueno formal otorgado por la Rectoría mediante el cual la Universidad autoriza la participación de estudiantes, profesor o personal administrativo en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), de extensión o de cooperación técnica, certifica la compatibilidad de la actividad con la normativa, los fines institucionales y cuando así lo determine expresamente la autoridad competente, mediante acto administrativo que aprueba el uso de recursos institucionales.
2. **Carta Compromiso:** Documento escrito que formaliza el acuerdo entre ambas partes, dejando por escrito los compromisos, obligaciones y responsabilidades que cada parte asume en el proyecto.
3. **Conflicto de Intereses:** Se entenderá como toda situación real, potencial o aparente en la que intereses personales, familiares, profesionales o económicos puedan influir o razonablemente parecer influir de manera inapropiada en la capacidad para actuar en el desarrollo de un proyecto.
4. **Cooperación técnica:** Modalidad de colaboración mediante la cual la Universidad en conjunto con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, intercambia conocimientos, capacidades técnicas y recursos para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), de extensión u otras actividades académicas, sin perjuicio de la normativa institucional aplicable.
5. **Entidad cooperante:** Institución pública o privada, nacional o internacional, que participa en la ejecución o financiamiento de proyectos de investigación, extensión o cooperación técnica, mediante convenios, acuerdos u otros instrumentos formales suscritos con la Universidad.
6. **Financiamiento Externo:** Recursos financieros no reembolsables provenientes de entidades cooperantes, organismos nacionales o internacionales u otras fuentes ajenas al presupuesto ordinario de la Universidad, destinados a la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), de extensión o cooperación técnica, conforme a la normativa institucional vigente.
7. **Gestor financiero:** Persona jurídica autorizada por la Universidad o por la instancia competente del proyecto, como responsable de la administración, control, ejecución y rendición de cuentas de los recursos provenientes de financiamiento externo, conforme al presupuesto aprobado, la normativa institucional vigente y las condiciones establecidas por la entidad financiadora, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los fondos.
8. **Gestión de proyectos:** Conjunto de procesos mediante los cuales se planifican, organizan, ejecutan, supervisan, evalúan y cierran los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de extensión, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos académicos y sociales, el uso

eficiente y transparente de los recursos, la observancia de la normativa institucional vigente y la coherencia con la misión, las políticas y el plan estratégico de la universidad.

9. **Presentación del proyecto:** Acto mediante el cual el proponente somete formalmente el proyecto a la instancia correspondiente de la Universidad, dentro de los plazos definidos por la autoridad competente, que no excedan de treinta (30) días calendarios para su análisis conforme a los formatos y requisitos que se establecen en este reglamento.
10. **Evaluación del proyecto:** Proceso técnico y académico mediante el cual la instancia competente analiza el proyecto presentado, con el fin de verificar su pertinencia institucional, viabilidad técnica y financiera, coherencia metodológica, alineación con las políticas universitarias y cumplimiento de la normativa aplicable, pudiendo emitir observaciones.
11. **Aprobación del proyecto:** Acto administrativo formal mediante el cual la Rectoría con base en el resultado de la evaluación, autoriza la ejecución del proyecto, dejando constancia expresa de su conformidad mediante la emisión del aval institucional.
12. **Proyecto de Extensión:** Iniciativa académica y de desarrollo para las comunidades orientada a la vinculación de la Universidad con la sociedad, mediante acciones que contribuyen al desarrollo social, educativo, cultural o productivo, en coherencia con la misión institucional y las políticas de extensión universitaria.
13. **Proyecto de investigación:** Iniciativa académica orientada a la generación, aplicación o validación de conocimientos científicos, tecnológicos o humanísticos, desarrollada conforme a las líneas de investigación institucionales y a la normativa universitaria vigente.
14. **Recursos institucionales:** Bienes, servicios, infraestructura, talento humano, información, equipos, tiempo laboral u otros medios propiedad de la Universidad o puestos a su disposición, utilizados total o parcialmente para la ejecución de proyectos académicos, de investigación, extensión o cooperación técnica, previa autorización institucional.
15. **Responsable del proyecto:** Persona designada para dirigir, coordinar y responder académica, técnica y administrativamente por la formulación, ejecución y cierre del proyecto, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Universidad y las entidades cooperantes.
16. **Comité de Bioética Certificado:** Instancia independiente, interdisciplinaria acreditada por el Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI).
17. **Indicadores de sostenibilidad:** Son variables o métricas cuantitativas y cualitativas que permiten medir, monitorear y evaluar el desempeño y los impactos de programas o proyectos en las dimensiones ambiental, social y económica, con el fin de determinar su contribución al desarrollo sostenible y orientar la toma de decisiones basada en evidencia (Naciones Unidas, 2017).
18. **Código de Registro Único de Proyecto (CRUP):** Es un identificador alfanumérico único asignado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación Técnica (DICT) a cada proyecto registrado en la Universidad. Este código tendrá como finalidad garantizar la identificación, control y seguimiento institucional de los proyectos durante todas sus fases de gestión. Su estructura incluirá, como mínimo, el año de registro del proyecto, la clasificación de su origen o naturaleza institucional (Investigación o Extensión) y la sigla de la entidad u organismo que constituye la fuente de financiamiento, complementada con la numeración correlativa que establezca la DICT para centralizar y asegurar su unicidad.

Ejemplo de estructura:
2026-INV-INSTITUCIÓN-001

- **2026** = año de registro;
- **INV** = proyecto de Investigación (o **EXT** para Extensión);
- **INSTITUCIÓN** = entidad financiadora;
- **001** = número correlativo asignado por la DICT.

19. **Medio o mecanismo de verificación de proyecto:** Evidencia objetiva, cuantitativa o cualitativa, utilizada para validar y demostrar el cumplimiento de los indicadores, metas, productos, resultados y objetivos de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de extensión. Puede consistir en informes técnicos, bases de datos, publicaciones, registros administrativos, actas, certificaciones, listas de asistencia, encuestas, fotografías, materiales audiovisuales u otros documentos que permitan medir y sustentar los resultados alcanzado durante la ejecución y al cierre del proyecto, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada valoración de su impacto.

CAPÍTULO II

PRE PROCESOS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS

Artículo 7. Identificación y priorización.

La identificación y priorización de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios que se establecen a continuación, en concordancia con el Plan Estratégico institucional de la UDELAS:

- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i):** Deberán responder a necesidades institucionales, nacionales, territoriales e internacionales y responder a las líneas institucionales de investigación, los planes de desarrollo académico y las prioridades estratégicas de la UDELAS, asegurando la generación, aplicación o transferencia de conocimientos con impacto académico, científico y tecnológico.
- Proyectos de extensión universitaria:** Deberán atender necesidades sociales, comunitarias o territoriales y desarrollarse en coherencia con las políticas de extensión universitaria de la UDELAS, promoviendo la articulación interinstitucional, el trabajo en red y el enfoque de internacionalización, con el propósito de contribuir a la transformación social y al fortalecimiento del vínculo universidad-sociedad.
- Proyectos de Cooperación Técnica:** Son las propuestas institucionales y financieras dirigidas a todos los temas no considerados en la instancia de investigación o de los programas de extensión universitaria.

Artículo 8. Formulación de proyectos.

La formulación de proyectos constituye un proceso metodológico estructurado mediante el cual se diseñan y organizan iniciativas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de extensión universitaria, conforme al formato oficial establecido por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Todo proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- a) Diagnóstico o justificación del problema o necesidad a atender;
- b) Objetivos generales y específicos, claramente definidos y medibles;
- c) Metodología o estrategia de intervención;
- d) Plan de trabajo que incluya actividades, cronograma y responsables;
- e) Presupuesto detallado y fuentes de financiamiento;
- f) Resultados esperados e indicadores de seguimiento y evaluación;

g) Análisis de viabilidad técnica, académica y financiera;

h) Estrategias de sostenibilidad, cuando corresponda.

Los proyectos deberán presentarse conforme a los requisitos y formatos establecidos por la instancia institucional correspondiente o por la entidad financiadora, garantizando su coherencia con las políticas, líneas estratégicas y normativa vigente de la Universidad.

Artículo 9. Plazo para la evaluación de proyectos

Todo proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), de extensión universitaria o de cooperación técnica que requiera aval institucional deberá ser presentado ante la instancia correspondiente con una antelación mínima de quince (15) días calendarios previos a la fecha límite de la convocatoria, inicio previsto de ejecución o formalización del compromiso institucional.

No serán admitidos para evaluación los proyectos presentados fuera del plazo establecido o que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, salvo excepción debidamente motivada por la autoridad competente por razones de interés institucional.

Artículo 10. Evaluación técnica

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica, académica, considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Pertinencia y coherencia con la misión, las políticas institucionales y el Plan Estratégico de la UDELAS;
- b) Claridad de los objetivos y viabilidad técnica, académica y financiera;
- c) Impacto académico, científico, tecnológico social esperado, según corresponda;
- d) Articulación con actores internos y externos, nacionales o internacionales;
- e) Uso eficiente, transparente y responsable de los recursos institucionales y del financiamiento externo, cuando aplique.
- f) Articulación con los programas, proyectos, funciones sustantivas o servicios especializados de la universidad.

Artículo 11. Bioética.

Todos los proyectos deberán ser sometidos a evaluación de un Comité de Bioética certificado, para obtener la aprobación o la exoneración según la naturaleza del proyecto, de acuerdo con la normativa legal e institucional.

CAPÍTULO III PROCESOS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS

Artículo 12. Pre aprobación institucional y registro.

La ejecución de todo proyecto que incorpore los componentes de investigación requerirá el visto bueno previo de la instancia académica y administrativa correspondiente y la pre aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación) y su registro obligatorio en el Sistema Institucional de Gestión de la Investigación. En el caso de los proyectos de Extensión deberán contar con la pre aprobación de la Vicerrectoría de Extensión. Todos los proyectos financiados a través de la cooperación internacional o de alguna instancia de cooperación técnica para el financiamiento de proyectos nacionales serán registrados, luego de su pre aprobación por la instancia correspondiente, en la Dirección de Internacionalización y Cooperación Técnica; la cual le asignará el Código de Registro Único de Proyecto (CRUP).

Artículo 13. Del aval institucional.

La participación de los profesores, investigadores, estudiantes, y administrativos de

la UDELAS en la presentación, postulación o ejecución de proyectos de cooperación técnica nacional e internacional, requerirán, de manera obligatoria el aval institucional de la Rectoría. Este aval constituye el visto bueno formal mediante el cual la Universidad autoriza la participación del interesado, certifica que la actividad es compatible con su misión, fines, políticas, líneas de investigación y normativa vigente, y aprueba, cuando así lo determine expresamente la autoridad competente mediante acto administrativo, el uso de recursos institucionales.

Artículo 14. Constancia de aval institucional.

El aval institucional de la Rectoría se emitirá mediante constancia escrita suscrita por el/la Rector/a, previa presentación de los requisitos y documentos indicados en este Reglamento por parte del profesor, investigador, estudiante o personal administrativo solicitante. Esta solicitud de aval debe presentarse al despacho de rectoría con un mínimo de quince (15) días calendarios previos a la fecha límite de presentación ante la agencia cooperante o financiera.

Artículo 15. Ejecución del proyecto

La ejecución se realizará conforme al plan de ejecución aprobado por la Rectoría con la revisión previa de las instancias institucionales correspondiente, siendo el coordinador responsable por la UDELAS del cumplimiento técnico, académico y bioético del proyecto y el financiamiento/aporte de la entidad cooperante.

Artículo 16. Instancias responsables del Seguimiento y monitoreo

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación), la Vicerrectoría de Extensión, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación Técnica en conjunto con las unidades académicas correspondientes, tendrán la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y evaluación de los documentos de proyectos en donde participe la UDELAS; el Departamento para la Gestión de la Cooperación Internacional de la DICT, acompañará el proceso como Secretaría Técnica.

Artículo 17. Cierre del proyecto

El cierre del proyecto se formalizará mediante la presentación, evaluación y aprobación del informe técnico final, el informe financiero final y el acta de cierre institucional, presentando el Paz y Salvo y Acta de Finiquito de la convocatoria, certificando el cumplimiento de los objetivos, actividades y compromisos académicos, técnicos, administrativos y financieros del proyecto, así como la adecuada ejecución y rendición de los recursos utilizados, dejando constancia de que no existen obligaciones pendientes entre las partes, salvo aquellas que deban mantenerse vigentes conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 18. Compromisos institucionales.

Corresponde a la UDELAS garantizar el marco normativo, el aval institucional, el acompañamiento académico, la rigurosidad científica y la visibilidad de los resultados obtenidos.

Artículo 19. Compromisos del Coordinador responsable por la UDELAS.

Corresponde al Coordinador responsable del proyecto por la UDELAS, la ejecución conforme a lo aprobado de manera conjunta entre la fuente de financiamiento y nuestra universidad, de igual forma, presentar los informes en los plazos establecidos, cumplir con la normativa vigente, garantizando de acuerdo a los lineamientos del proyecto que los bienes e insumos adquiridos dentro del mismo se incorporen como bienes patrimoniales de la UDELAS al finalizar este, así como difundir los resultados con el debido reconocimiento institucional, según lo

determinado en la carta de compromiso suscrita.

CAPÍTULO V GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 20. Gestor financiero

La Rectoría autorizará la instancia para la administración de los fondos (Fundación de la Universidad Especializada de las Américas - FUNDAMERICA y/o Innovaciones para el Desarrollo Sostenible-AIP - INDESO-AIP) y otros que pertenezcan a la UDELAS, estando sujetos a auditoría y rendición de cuentas. El Gestor financiero apoyará en la preparación y presentación del informe financiero correspondiente según los formatos exigidos de la convocatoria.

Artículo 21. Compromisos de la gestión financiera.

El gestor financiero autorizado por la UDELAS, según el Artículo 20, le corresponde administrar los recursos asignados, garantizar la trazabilidad del gasto y apoyar el cierre financiero del proyecto.

Artículo 22. Fuentes de financiamiento.

Los proyectos preparados y presentados por funcionarios (profesores y/o administrativos) y estudiantes de la UDELAS, podrán financiarse con fondos institucionales, gubernamentales (nacionales o extranjeros), fondos externos o mediante convenios de cooperación celebrados con organismos o instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 23. Rendición de cuentas.

La ejecución financiera estará sujeta a los procedimientos de control, fiscalización y auditoría establecidos por la UDELAS; así como por las normas de la institución cooperante.

Artículo 24. Informes financieros, supervisión y medidas correctivas

La instancia designada para la administración de los fondos deberá presentar informes financieros en los tiempos establecidos por el ente financiador. El informe final debe ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación del proyecto, salvo que la normativa interna o el ente financiador establezca una periodicidad distinta.

Artículo 25. En caso de detectarse hallazgos, inconsistencias, desviaciones presupuestarias o incumplimientos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Notificación formal al responsable del proyecto y a la instancia administradora.
- b) Establecimiento de un plazo perentorio para la presentación de aclaraciones o la adopción de medidas correctivas.
- c) Suspensión temporal de desembolsos, cuando la gravedad del hallazgo lo amerite.
- d) Inicio de las acciones administrativas o legales correspondientes, en caso de incumplimiento grave o reiterado.

La implementación de medidas correctivas deberá quedar debidamente documentada y formar parte del expediente administrativo del proyecto.

Artículo 26. Contrapartida institucional.

En la preparación de cada proyecto con financiamiento nacional e internacional se deberá identificar previamente la contrapartida en recursos, ya sean financieros o en bienes, aportados al desarrollo del proyecto por la UDELAS.

Al culminar el proyecto, se deberá presentar un informe completo final de los recursos aportados por la UDELAS.

CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 27. Declaración y Gestión de Conflicto de Intereses

Toda persona que tenga la responsabilidad de coordinar, gestionar, y administrar las etapas del proyecto, deberá presentar una Declaración de Ausencia o Existencia de Conflicto de Intereses, al momento de formulación, evaluación, aprobación, integrar comités evaluadores o técnicos, ejecución, supervisión y gestión financiera de un proyecto.

La declaración deberá actualizarse si durante la ejecución del proyecto surge una situación que pueda constituir conflicto.

Artículo 28. Quien identifique un conflicto deberá informar de manera inmediata por escrito a la rectoría o a quien designe ésta y abstenerse de intervenir en cualquier decisión relacionada con el proyecto. La autoridad correspondiente evaluará el caso y adoptará las medidas necesarias para garantizar la transparencia, incluyendo la sustitución del participante cuando proceda.

La omisión o falsedad en la declaración de ausencia o existencia podrá dar lugar a la suspensión del proyecto, revocatoria del aval institucional y demás medidas administrativas, académicas y legales conforme a la normativa vigente.

La declaración de conflicto de intereses tendrá carácter preventivo y constituye un mecanismo de transparencia institucional.

CAPÍTULO VII RESULTADOS Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 29. Resultados y productos.

Los proyectos deberán generar resultados académicos, científicos, tecnológicos, sociales o formativos, conforme a su naturaleza.

Artículo 30. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la gestión y ejecución de proyectos nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y proyectos de extensión de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) pertenecerán a la UDELAS como cotitular, conforme al Acuerdo Académico – Administrativo N°005-2023 de 30 de mayo de 2023 que Reglamenta la Propiedad Intelectual de la Universidad Especializada de Las Américas, protegiendo y reconociendo los derechos morales de los autores en cuanto a su ejercicio y que no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la institución.

Artículo 31. Sostenibilidad

Todo proyecto deberá incorporar estrategias de sostenibilidad y evaluación de impacto a mediano y largo plazo por la instancia correspondiente.

Artículo 32. Los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento deberán ajustarse a sus disposiciones, en un plazo no mayor a seis (6) meses, conforme a un plan de adecuación aprobado.

Artículo 33. Quedan exceptuados de modificación aquellos aspectos contractuales o compromisos previamente adquiridos que no puedan ser alterados sin afectar derechos de terceros o disposiciones legales vigentes, debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente.

Artículo 34: Los bienes e insumos adquiridos para el desarrollo de cada proyecto, en lo que corresponde a la UDELAS, serán transferidos de manera física y contable

al patrimonio de la Universidad, a menos que el contrato / convenio de proyecto indique lo contrario; su incorporación se formalizará a través de la Dirección de Finanzas (Departamento de Bienes Patrimoniales) de la institución.

SEGUNDO: Planificar y coordinar con la Dirección de Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en este acuerdo, referente a los recursos presupuestarios y financieros.

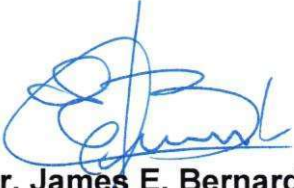
TERCERO: Una vez aprobado este Acuerdo, remítase por correo electrónico a las instancias universitarias correspondientes y a la Secretaría General, para que sea publicado en la Gaceta Oficial y la página web de la Universidad Especializada de las Américas, a fin de cumplir con su publicidad.

CUARTO: El presente Acuerdo Académico - Administrativo entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas, sin perjuicio de su posterior publicación de la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta




Dr. James E. Bernard V.
Secretario